



003758

3.3

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR
EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE**

ZOILA GUTIERREZ AVELAR, actuando en mi carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento esta Iniciativa que **tiene por objeto la reformar de los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, así como adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco**; encontrando la presente sustento en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los modelos de gestión en la administración pública paulatinamente han desplazado aquellas tendencias que se enfocaban enteramente en los objetivos de la gestión a través de los procesos, sino que ahora se presta una puntual atención en los resultados obtenidos, por lo que las preguntas claves al momento de la toma de decisiones pasó a ser ¿por qué se hacen las cosas? y ¿cuál es el impacto real de las cosas que se hacen?.

Dicho esquema de gestión se denomina "Gestión para Resultados", mismo que ha sido sumamente difundido atendiendo su naturaleza pragmática, pues permite un verdadero diagnóstico de las tareas programadas y desarrolladas, dando un sentido más crítico y objetivo a la administración pública, además de que este difunde la cultura de la democracia y la participación de la totalidad de los representantes en un Gobierno, lo cual facilita la transición hacia un modelo de Gobernanza.

La gestión por resultados surge hace ya algunas décadas en el sector privado, en el transcurso de una época en el cual el empresariado americano experimentaba una dificultad financiera generalizada. Durante este periodo los directivos se percataron del menester de reducir gastos y evitar esfuerzos o dispendios de recursos humanos y monetarios de los cuales pudieran prescindir.

Esta metodología surgió como método de evaluación y control sobre el desempeño de áreas y organizaciones en crecimiento rápido. Inicialmente constituyó un criterio financiero de evaluación y de control. Como criterio financiero fue válido pues los criterios de ganancia y de costo no son suficientes para explicar la organización social y humana. La respuesta de los niveles medios e inferiores de la organización a ese criterio fue de descontento y apatía, lo cual ocasionó conflictos entre los funcionarios de nivel medio e inferior y la alta dirección.¹

De acuerdo a las tendencias de su época, a partir del fenómeno empresarial ya descrito, se creó un modelo de gestión denominado "Nueva Gestión Pública", también conocida como NGP por sus siglas. Dicho modelo propone una perspectiva gerencial en la administración del Estado.

¹ LÓPEZ, Carlos. (2001). *La administración por objetivos*. Recuperado de <http://www.gestiopolis.com/administracion-objetivos/>

Se propone reemplazar el modelo tradicional de organización y entrega de servicios públicos, basado en los principios de la jerarquía burocrática, la planificación, la centralización y el control directo, por una gerencia pública basada en una racionalidad económica que busca eficiencia y eficacia².

Bajo este esquema surge otro paradigma llamado "Gestión para Resultados", o "GPR" de acuerdo a sus siglas, cuyo principal objetivo es lograr una dirección efectiva e integrada del proceso de valor público de las organizaciones públicas, con la teleología de optimizarlo, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones³.

A través de la incorporación de este sistema de administración y gestión a la Administración Pública del Municipio, se pretende utilizar y aprovechar un conjunto de herramientas y metodologías, para lograr consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y los planes de cada uno de los organismos o entidades de los sectores productivos.

Uno de los rasgos característicos y fundamentales de la "GPR" es permitir una medición de resultados en forma y tiempo real, permitiendo una verdadera supervisión y auditoría de todos los agentes que participan en la administración y también de la propia sociedad.

En este sentido, la Gestión por Resultados tiene como objetivos:

- 1.- Que los responsables del manejo de recursos públicos cuenten con los elementos de información, conocimiento y posibilidad de intervención para controlar, encauzar, optimizar o modificar el proceso de creación de valor, con la finalidad de lograr un resultado óptimo de la actuación de la administración pública.
- 2.- Mejorar la capacidad de las autoridades, dependencias y los organismos públicos para una rendición de cuentas más transparente, abierta y que permita a la ciudadanía y órganos de control evaluar su desempeño.
- 3.- Fomentar la asignación descentralizada de objetivos y responsabilidades, y a la evaluación de gestión de la administración pública, con su correspondiente manejo de incentivos y sanciones.⁴

En el marco de este nuevo modelo de gestión, se establece, mediante una reforma Constitucional, la obligatoriedad de atender un Presupuesto basado en Resultados (PbR), procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público.

Podemos conceptualizar el "PbR" como el *"proceso que considera los resultados esperados y alcanzados de las políticas públicas y los Programas presupuestarios durante todas las etapas del ciclo presupuestario"*⁵.

² GARCÍA, Roberto y GARCÍA, Mauricio. (2010). *La Gestión Para Resultados en el Desarrollo. Avances y desafíos en América Latina y el Caribe*.

³ Modelo Abierto de Gestión para Resultados en el Sector Público, elaborado conjuntamente por el BID y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo en el año 2007

⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015, junio 15). *Gestión para Resultados*. Recuperado de:

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/Paginas/gestion_resultados.aspx

⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de:

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/Documents/090811CeduladelPbR-SED.pdf

Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia y, de esta manera, lograr los objetivos de desarrollo en la entidad y el Municipio.

La reforma a la que se hace referencia con antelación es la concebida en el año 2008, cuando se reformó el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer bases y lineamientos para disponer de los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, estableciendo que los mismos deberían administrarse atendiendo los siguientes principios:

- Eficiencia;
- Economía;
- Transparencia; y
- Honradez.

Lo anterior, además de ser aplicados para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El punto nodal de esta reforma constitucional es la necesidad de que el gasto público de los tres órdenes de gobierno elevara su calidad, lo que implica que los recursos económicos se asignen en cada uno de los presupuestos bajo un esquema que permita la ejecución atendiendo estos parámetros y la gobernación de resultados para la población.

En nuestra entidad, comprendiendo la total importancia de acatar el mandamiento constitucional, el Gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, impulsó, en el año 2013, la reforma de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco, incorporando instrumentos novedosos que permitieran una evaluación constante de la eficacia de la administración de los recursos públicos.

Siguiendo este ejemplo, y reconociendo que el Ayuntamiento de Zapopan se ha caracterizado por ser vanguardista y adoptar generalmente medidas que promuevan un ejercicio de gobierno más dinámico y transparente, vengo a presentar a su distinguida consideración este proyecto de reformas al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, buscando garantizar a los zapopaneros que los encargados de la hacienda municipal velen por sus intereses y apliquen los recursos populares siempre al amparo del mandamiento constitucional, es decir, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, destinándolos exclusivamente para satisfacer los objetivos a los cuales están orientados.

El orden y control de las finanzas públicas es fundamental para la transición hacia un modelo de Gobernanza, lo cual es imperativo que atienda esta administración si pretende recuperar la confianza de la sociedad en las instancias municipales.

Bajo este tenor, se propone al máximo órgano colegiado del Municipio, esta Iniciativa, para garantizar que los recursos sean administrados y ejercidos con eficacia y eficiencia, incorporando al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, una serie de modificaciones que permitirán una mejor planeación y presupuestación, asegurándose que el ejercicio del gasto dependa de un análisis real de la aplicación anterior de recursos y los logros que se han obtenido mediante ellos.

Si bien es cierto, de acuerdo a la Ley de Planeación estatal se debe vincular las finanzas públicas al efectivo cumplimiento de los instrumentos de planeación, como lo son el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, esto ha sido letra muerta, pues no existe una metodología clara que permita verificar como los programas previstos en el Presupuesto de Egresos cumplen con los objetivos planteados en los documentos rectores de la planeación para la atención de las necesidades y prioridades para Zapopan.

En ese sentido, se propone la obligación del Municipio adoptar un modelo de gestión por resultados, debiendo privilegiar los resultados alcanzados y cumplimiento a los instrumentos de planeación para orientar su gestión y presupuestación, estableciéndose lineamientos para la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, ya que, a pesar de elaborarse actualmente, los mismos no han sido tomados en cuenta, sin mencionar que existe una serie de deficiencias en su desarrollo y seguimiento. Con ello se pretende que la asignación presupuestal privilegie el potencial de los logros de objetivos y metas, frente a cualquier otro criterio de asignación y que la definición de programas atienda a uno de los instrumentos de mayor utilización en el mundo, la "Metodología del Marco Lógico".

Esto brindará mayor transparencia y certeza del ejercicio y aplicación de las fianzas públicas, buscando que los zapopanos obtengan los mejores productos y servicios posibles, incrementándose el impacto y resultados de los programas de gobierno.

Por lo antes expuesto, se propone reformar de los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. El Municipio de Zapopan deberá adoptar un modelo de gestión por resultados, debiendo privilegiar los resultados alcanzados y cumplimiento a los instrumentos de planeación para orientar su gestión y presupuestación.

Artículo 5°. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

...

V. Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, permitiendo una evaluación, de los bienes y servicios que se entregarán a la población, y los resultados del programa.

Artículo 8°. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las Dependencias y Entidades **y aprobará las Matrices de Indicadores para Resultados, de las dependencias internas que integran la administración pública municipal.**

La Tesorería Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los Anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades.

Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal

de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores institucionales para obtener los Programas Operativos Anuales (POA) y **Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)**.

Artículo 26 Bis.- Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

Los programas incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser congruentes entre sí y regirán las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto, durante el año fiscal respectivo, y serán considerados para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales que, las propias dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán elaborar conforme a la normatividad aplicable.

Las metas e indicadores que se establezcan en las Matrices de Indicadores para Resultados no podrán ser modificadas, salvo que exista una modificación al Presupuesto de Egresos, en cuyo caso, solo podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por la modificación presupuestal correspondiente.

El Presidente Municipal deberá entregar al Pleno del Ayuntamiento, a más tardar el primero de noviembre de cada año, los proyectos de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada una de las dependencias a su cargo para el año siguiente; de igual forma se entregará un dictamen de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicadas durante el año en curso de manera parcial a la fecha de entrega de los mismos.

A la Tesorería Municipal le corresponde:

- I. Emitir lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores; y
- II. Dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados.

A la Contraloría Ciudadana le corresponde:

- I. Evaluar y auditar el avance y cumplimiento a las metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados y Programas Operativos Anuales, así como la veracidad de la información que periódicamente se publique al respecto.

Las Matrices de Indicadores de Resultados deberán publicarse en formatos de datos abiertos, permitiendo que la información generada sea legible por computadora, reutilizable y redistribuible de forma sencilla.

Artículo 32. La fase de presupuestación, consiste en el costeo y distribución de los recursos financieros, para su aplicación al cumplimiento de los programas de gobierno, **debiendo orientarse a resultados, integrando de forma sistemática consideraciones sobre los resultados obtenidos en ejercicios anteriores y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con**

la finalidad de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Artículo 33. Las unidades responsables, con base en sus programas operativos anuales y las Matrices de Indicadores para Resultados, deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o demérito señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a presupuestar, el Plan Municipal de Desarrollo y el **Plan Estatal de Desarrollo**, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.

Artículo 33 Bis.- Cada Coordinación General o dependencia que no se encuentre subordinada jerárquicamente a una Coordinación General, deberán coordinar y auxiliar al Presidente Municipal para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados para la ejecución de sus Programas Operativos Anuales.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueben las reformas aquí planteadas al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio y respectiva dictaminación a las comisiones edilicias de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; así como Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Zapopan, Jalisco. A la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

ZOILA GUTIERREZ AVELAR
REGIDORA